

RESOLUCIÓN 279E/2022, de 15 de diciembre, del Jefe del Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de Salud Mental, por la que se convoca el procedimiento de Acoplamiento Interno Previo de la categoría de **Enfermera/o**, para su provisión mediante concurso de méritos.

Con el objetivo de poner fin a la excesiva temporalidad en el empleo público, se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, articulando el proceso de estabilización de plazas cuyos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En cumplimiento de esta ley, se ha aprobado el Decreto-Ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, cuya Disposición Adicional Tercera establece que en los ámbitos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se convocarán procedimientos de acoplamiento interno previo con anterioridad al concurso de traslado previsto en la mencionada normativa.

Así, el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, prevé, en su artículo 27, como sistema de provisión de puestos de trabajo el acoplamiento interno previo por concurso de méritos. El citado artículo determina que, los ámbitos de trabajo y el procedimiento abreviado a que deberán ajustarse las convocatorias de acoplamientos previos, se establecerán por Orden Foral del Consejero de Salud.

La Orden Foral 129/2008, de 28 de octubre, de la Consejera de Salud establece el procedimiento especial regulador del sistema de acoplamiento interno previo. No obstante, en este procedimiento de acoplamiento interno previo, convocado como consecuencia de los procesos de estabilización, se deberá aplicar la citada Orden Foral con las salvedades incluidas en la Disposición Adicional 3ª del Decreto-Ley Foral mencionado anteriormente.

En el procedimiento de acoplamiento interno previo pueden participar, en condiciones de igualdad, todas las personas fijas encuadradas en un mismo estamento y especialidad del ámbito correspondiente, siempre y cuando reúnan todos los requisitos exigidos, con independencia del régimen jurídico funcional, laboral o estatutario a que estuviesen sujetos con anterioridad a su participación, sin que ello pueda suponer la modificación de dicho régimen. No obstante, el personal laboral a tiempo parcial que acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario.

El personal con régimen jurídico funcional o estatutario podrá acceder mediante acoplamiento interno previo a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como funcionario o estatutario, en las condiciones reguladas por el artículo 26.1.a) del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, por la Ley Foral 21/2010, de 13 de diciembre, de Salud Mental de Navarra por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:



CSV: FA03E7B62B6A06DF

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoia dela egiazta dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-12-15 13:51:41

1º.- Convocar el procedimiento de Acoplamiento Interno Previo para su provisión mediante concurso de méritos, para el ámbito de la Gerencia de Salud Mental de los puestos detallados en el ANEXO I, que se adjunta.

2º.- El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo del ANEXO II, será de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del centro.

3º.- Las bases del procedimiento son las establecidas en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre y en la Orden Foral 129/2008, de 28 de octubre, de la Consejera de Salud, con las salvedades establecidas en la disposición adicional 3ª del Decreto-Ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra.

4º.- Trasladar la presente resolución a todas las Unidades Organizativas de la Gerencia de Salud Mental y a la Comisión de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

5º.- Indicar que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 126 1. c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden Foral 118/2019, de 23 de agosto, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Pamplona, 15 de diciembre de 2022



CSV: FA03E7B62B6A06DF

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-12-15 13:51:41